

**Resolución 20250069717**  
(18-12-2025)

**“Por medio de la cual se adjudican los estímulos educativos del Programa SUPÉRÉ, vigencia 2026-1, y se dictan otras disposiciones”**

El Alcalde del municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Municipal 018 de 2024, el Decreto Municipal 0361 de 2024 y demás normas concordantes,

**Considerando**

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, consagra que la educación es un servicio público con función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En consonancia con ello, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 establece que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben implementar una política general de ayudas y créditos para favorecer el ingreso y permanencia de estudiantes de escasos recursos, cuya ejecución corresponde al ICETEX y a los fondos educativos departamentales y municipales que se creen para tal fin. Esta disposición fue reafirmada por la Ley 1012 de 2006, la cual amplió la responsabilidad de dichas entidades en la financiación de la educación superior.

El Concejo Municipal de Envigado, mediante el Acuerdo 018 de 2024, modificó el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –Superé–, con el propósito de facilitar el ingreso y culminación de estudios de pregrado por parte de los bachilleres envigadeños. A través de este programa se contempla la entrega de becas, apoyos económicos o incentivos por un número de semestres equivalente a la duración del programa académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo condiciones reglamentadas. En este sentido, se podrá financiar hasta el 100% del valor de la matrícula en instituciones oficiales y hasta el 70% en instituciones privadas, sin superar el tope de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, se contempla apoyo económico para manutención en función del valor de la matrícula, pudiendo asignarse hasta 1.5 SMLMV por semestre cuando esta sea igual o no supere 1 SMLMV, y hasta 1 SMLMV si se encuentra entre 1 y 2 SMLMV.

Por su parte, el Decreto Municipal 0361 de 2024, que reglamenta dicho programa, establece los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la adjudicación del beneficio. En su artículo 17 señala que toda convocatoria deberá contemplar, como mínimo, el calendario oficial, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, el formulario y medio de inscripción, y la oferta académica habilitada.

Mediante las Resoluciones 20250060692 del 23 de octubre de 2025 y 20250063771 del 05 de noviembre de 2025, el Municipio de Envigado realizó la convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –SUPERÉ– y declaró abierta la convocatoria 2026-1 para la inscripción y postulación al apoyo económico dirigido a estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores, en las condiciones establecidas en la normatividad vigente del programa. La resolución fijó como fechas de inscripción del 24 de octubre al 14 de noviembre de 2025, durante las cuales se desarrolló la convocatoria pública mediante formulario electrónico ubicado en la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

El Comité Técnico, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, definió el puntaje de corte (56) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y determinó los aspirantes preseleccionados conforme a los requisitos habilitantes y puntajes obtenidos según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. Mediante la Resolución 20250065092 del 19 de noviembre de 2025, se realizó la preselección de 93 aspirantes, se publicó la lista y se reiteró el calendario del proceso de legalización, el cual tendría como fecha máxima el 15 de diciembre de 2025.

En sesión del Comité Técnico celebrada el 17 de diciembre de 2025, se analizó el proceso de legalización y se verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de treinta y siete (37) estudiantes, quienes presentaron oportunamente la documentación exigida conforme al calendario de legalizaciones. Como resultado de dicha verificación y al acreditarse el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y el Decreto Reglamentario del Programa Superé, el Comité aprobó la adjudicación del estímulo educativo a estos aspirantes.

Por otra parte, se recibieron solicitudes con observaciones relacionadas con la información consignada en los formularios de inscripción. Tras contrastar dicha información con los registros del proceso y la documentación aportada, estas solicitudes fueron validadas. En consecuencia, el Comité del 17 de diciembre aprobó dichas solicitudes y decidió ampliar el calendario de legalización y preseleccionar a cuarenta y cuatro (44) nuevos estudiantes.

Los estudiantes preseleccionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Reglamentario del Programa Superé, deberán adelantar el trámite de legalización mediante la presentación de todos los documentos que respalden la información suministrada en el formulario de inscripción, teniendo plazo hasta el 26 de diciembre del 2025. Se aclara que la entrega de la documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, dado que la adjudicación del estímulo educativo está sujeta al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deberán acreditarse dentro de los plazos definidos y ser validados por la entidad competente.

En la misma sesión del Comité Técnico, celebrada el 17 de diciembre de 2025, se analizaron las solicitudes presentadas por los estudiantes preseleccionados, tanto de manera física como virtual, ante la Secretaría de Educación de Envigado

y la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. El objetivo fue evaluar situaciones particulares de los aspirantes y estudiantes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 20240000361 de 2024 y demás normas que regulan el Programa Superé.

Esta revisión permitió identificar casos específicos relacionados con condiciones académicas, institucionales o documentales que requerían un análisis detallado por parte del Comité, en garantía del principio de equidad dentro del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

**Artículo Primero.** Adjudicar a los siguientes TREINTA Y SIETE (37) estudiantes el estímulo educativo del Programa Superé, priorizados conforme a los siguientes criterios:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme a lo registrado en el formulario, cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Decreto Reglamentario 20240000361 del 12 de junio de 2024 del Programa Superé.
3. Postulantes que, dentro del término establecido en la publicación, observaron y demostraron el cumplimiento del lleno de requisitos.
4. Postulantes con puntajes organizados de mayor a menor, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. Postulantes preseleccionados que, dentro del calendario dispuesto, realizaron la entrega de documentación requerida, demostrando el cumplimiento de requisitos y acreditando el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa Superé.

NO.	Identificación	Nombre institución de educación superior	Programa
1	1038263832	UNIVERSIDAD CES	QUIMICA FARMACEUTICA
2	1034991408	FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	FISIOTERAPIA
3	1025654455	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	1034993266	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	ZOOTECNIA
5	1038870195	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	INGENIERIA INDUSTRIAL
6	1036452971	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	INGENIERIA FINANCIERA
7	184668511	ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO	TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION DE OBJETOS PARA LA INTERACCION DIGITAL
8	1038870339	POLITECNICO COLOMBIANO	PROFESIONAL EN DEPORTE

		JAIUME ISAZA CADAVID	
9	1013465724	UNIVERSIDAD EAFIT	MUSICA
10	1036451704	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ENFERMERIA
11	1127239310	UNIVERSIDAD EAFIT	FINANZAS
12	1015187794	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	LICENCIATURA EN INGLES - ESPAÑOL
13	1021926010	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
14	1020114786	UNIVERSIDAD EAFIT	DISEÑO INTERACTIVO
15	1040875181	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
16	1036452079	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS
17	1027740988	UNIVERSIDAD CES	QUIMICA FARMACEUTICA
18	1013462204	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	INGENIERIA ELECTRONICA
19	1034987588	UNIVERSIDAD EAFIT	LITERATURA
20	1038869807	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	INGENIERIA ADMINISTRATIVA
21	1007291063	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	INGENIERIA DE SISTEMA
22	1014864287	UNIVERSIDAD CES	NUTRICION Y DIETETICA
23	1038263931	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	INGENIERIA INFORMATICA
24	1036940168	UNIVERSIDAD CES	QUIMICA FARMACEUTICA
25	1036452544	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	TRABAJO SOCIAL
26	1038870472	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION FINANCIERA
27	1025654622	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	INGENIERIA ELECTRONICA
28	1079535688	CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA	DISEÑO DE ESPACIOS - ESCENARIO
29	1038868294	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	COMUNICACION GRAFICA PUBLICITARIA
30	1017933567	UNIVERSIDAD EAFIT	DISEÑO INTERACTIVO
31	1037663704	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	INGENIERIA DE SISTEMAS
32	1038263939	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES Y FRANCES
33	1027741328	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	MERCADEO
34	1035977478	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	MERCADEO
35	1038867940	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO
36	1192463826	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	INGENIERIA INFORMATICA
37	1010053171	FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER	ADMINISTRACION LOGISTICA

**Artículo Segundo.** Actualizar el listado de personas preseleccionadas, el cual queda conformado por CIENTO TREINTA Y SIETE (137) postulantes, incluyendo



CUARENTA Y CUATRO (44) personas adicionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el análisis de las observaciones presentadas por los aspirantes. Las personas adicionales incluidas en el listado de preseleccionados deberán adelantar el proceso de legalización dentro de los plazos establecidos, teniendo como fecha de cierre el viernes veintiséis (26) de diciembre de 2025. Los resultados correspondientes a este proceso serán publicados el miércoles, catorce (14) de enero de 2026.

<b>NO.</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>Puntaje de corte</b>
1	1020303149	71
2	1038263576	69
3	1027741286	69
4	1038263185	69
5	1032015088	69
6	1017929892	69
7	1034992446	66
8	1037664306	66
9	1036452862	66
10	43750274	66
11	1038868967	66
12	1027741414	64
13	1025893050	61
14	1038869594	61
15	1016954686	61
16	1033184000	61
17	1020116469	61
18	1023527575	61
19	42882195	60
20	1022149329	59
21	1038263886	59
22	1036452463	59
23	1020302164	59
24	1038115098	59
25	1019996783	59
26	1125638498	59
27	4572340	59
28	1027806186	58
29	1018229148	58
30	1037604988	58
31	1028868022	58
32	1017932114	57
33	1001456562	57
34	1034988185	57
35	1023527231	56

36	1017926507	56
37	1027741310	56
38	1020111468	56
39	1038867883	56
40	1036452554	56
41	1036452735	56
42	1017929977	56
43	1022003688	56
44	1036453002	56

**Parágrafo Primero:** La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario de la beca.

**Parágrafo Segundo:** Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

**Parágrafo Tercero:** Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio, conforme con la información suministrada en el proceso de inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Superé, adquiriendo tal calidad a partir de la legalización, entendida como la verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción. Para la adjudicación del estímulo educativo, se priorizarán los puntajes obtenidos por los aspirantes, los cuales serán organizados de mayor a menor. En caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad a los estudiantes que adelanten o vayan a cursar estudios en instituciones de educación superior del sector oficial, así como a quienes hayan realizado el proceso de legalización en primer lugar, conforme a la presentación oportuna y cumplimiento de requisitos. Los estímulos serán adjudicados hasta agotar los recursos disponibles.

**Parágrafo Cuarto:** Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

**Artículo Tercero:** A continuación, se relacionan los estudiantes que conforme a la información reportada en el formulario web no cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto Reglamentario establecido, al igual que no cumplieron con el puntaje de corte y por lo tanto no se preseleccionaron:

No	Número de identificación	Observación
1	1031940685	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
2	1128445326	No cumple con requisitos habilitantes
3	1036452750	No cumple con requisitos habilitantes
4	1038869995	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
5	1033183872	No cumple con requisitos habilitantes
6	1036449547	No cumple con requisitos habilitantes
7	1000406349	No cumple con requisitos habilitantes

8	1036451773	No cumple con requisitos habilitantes
9	1022002481	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
10	1036452453	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
11	1040574389	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
12	1037608492	No cumple con requisitos habilitantes
13	1034992978	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
14	1021925844	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
15	1017221421	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
16	102614219	No cumple con requisitos habilitantes
17	1017180604	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
18	1038264023	No cumple con requisitos habilitantes
19	1082905726	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
20	1036451900	No cumple con requisitos habilitantes
21	1017265922	No cumple con requisitos habilitantes
22	1034991896	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
23	1034991897	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
24	1037610659	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
25	1036451978	No cumple con requisitos habilitantes
26	1032182162	No cumple con requisitos habilitantes
27	1027740627	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
28	1017933051	No cumple con requisitos habilitantes
29	1018244783	No cumple con requisitos habilitantes
30	1038870252	No cumple con requisitos habilitantes
31	578440	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
32	1036452758	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
33	1020307700	No cumple con requisitos habilitantes
34	1001367568	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
35	1043677360	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
36	1038264011	No cumple con requisitos habilitantes
37	1037587724	No cumple con requisitos habilitantes
38	1192463100	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
39	1034993076	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
40	1027805753	No cumple con requisitos habilitantes
41	1034917843	No cumple con requisitos habilitantes
42	1038868748	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
43	1034987536	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
44	1036451901	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
45	1141321528	No cumple con requisitos habilitantes
46	1020417731	No cumple con requisitos habilitantes
47	1034994035	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
48	1013462082	No cumple con requisitos habilitantes
49	2690631	No cumple con requisitos habilitantes
50	1034993275	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte

51	98557472	No cumple con requisitos habilitantes
52	1028039456	No cumple con requisitos habilitantes
53	1023527426	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
54	1007332346	No cumple con requisitos habilitantes
55	1036450419	No cumple con requisitos habilitantes
56	1034990077	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
57	1034302891	No cumple con requisitos habilitantes
58	1037856045	No cumple con requisitos habilitantes
59	1033182046	No cumple con requisitos habilitantes
60	6529821	No cumple con requisitos habilitantes
61	1036451644	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
62	1192750562	No cumple con requisitos habilitantes
63	1033260629	No cumple con requisitos habilitantes
64	1107855394	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
65	1031940321	No cumple con requisitos habilitantes
66	1001011420	No cumple con requisitos habilitantes
67	1036633528	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
68	1038868893	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
69	1025891829	No cumple con requisitos habilitantes
70	1034994427	No cumple con requisitos habilitantes
71	1011513866	No cumple con requisitos habilitantes
72	1011391882	No cumple con requisitos habilitantes
73	1044631660	No cumple con requisitos habilitantes
74	1017265990	No cumple con requisitos habilitantes
75	1038868642	No cumple con requisitos habilitantes
76	1015071128	No cumple con requisitos habilitantes
77	1036452933	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
78	1036451818	No cumple con requisitos habilitantes
79	1038870079	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
80	1002066167	No cumple con requisitos habilitantes
81	1058844928	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
82	1020115123	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
83	1077340498	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
84	1017932831	No cumple con requisitos habilitantes
85	1036452528	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
86	1020224216	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
87	1067608831	No cumple con requisitos habilitantes
88	1038868697	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
89	1067600375	No cumple con requisitos habilitantes
90	1037616883	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
91	1055360764	No cumple con requisitos habilitantes
92	1101878298	No cumple con requisitos habilitantes
93	1017932744	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte

94	1020225079	No cumple con requisitos habilitantes
95	1021807760	No cumple con requisitos habilitantes
96	1023635377	No cumple con requisitos habilitantes
97	1037122938	No cumple con requisitos habilitantes
98	1025651721	No cumple con requisitos habilitantes
99	1013339747	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
100	1017929927	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
101	1038869657	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
102	1093597131	No cumple con requisitos habilitantes
103	1020113270	No cumple con requisitos habilitantes
104	1036452398	No cumple con requisitos habilitantes
105	1014978435	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
106	1036452022	No cumple con requisitos habilitantes
107	1025651130	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
108	1017927493	No cumple con requisitos habilitantes
109	1016948650	No cumple con requisitos habilitantes
110	1038870315	No cumple con requisitos habilitantes
111	1023633227	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
112	1034986659	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
113	1036451495	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
114	1022147205	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
115	1037620911	No cumple con requisitos habilitantes
116	1034997981	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
117	1017932817	No cumple con requisitos habilitantes
118	1038869350	No cumple con requisitos habilitantes
119	1037607713	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
120	1017933488	No cumple con requisitos habilitantes
121	1027661821	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
122	1105464714	Cumple requisitos habilitantes, pero no puntaje de corte
123	1116071546	No cumple con requisitos habilitantes

**Artículo Cuarto:** En atención a las dificultades debidamente acreditadas por algunos aspirantes para la expedición oportuna de los certificados requeridos, derivadas de los tiempos y particularidades de los procesos de admisión en las instituciones de educación superior, el Comité Técnico autorizó de manera excepcional que los siguientes estudiantes cuenten con un plazo ampliado para adelantar el trámite de legalización, el cual se extenderá hasta el **09 de enero de 2026**, fecha límite en la que deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos conforme a lo establecido en la convocatoria y la normatividad vigente del Programa Superé.

Número de identificación	Institución de educación superior	Programa
1027808031	Colegio Mayor de Antioquia	Arquitectura
1027741068	Colegio Mayor de Antioquia	Arquitectura
1038648140	Universidad Nacional de Colombia	Ciencias de la Computación
1036452407	Universidad Nacional de Colombia	Ingeniería Mecánica
1020114786	Universidad EAFIT	Diseño Interactivo

**Artículo Sexto:** La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará a través de las páginas web [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) y [www.corporaciongilbertocheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co).

Dado en el municipio de Envigado a los 18 días del mes de Diciembre de 2025

**Publíquese, Comuníquese y Cúmplase**



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ  
 ALCALDE  
 DESPACHO DE LA ALCALDÍA



JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Proyectó: SANDRA MILENA LOPEZ HENAO  
 ASESOR  
 DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Revisó: JUAN DIEGO CARVAJAL QUINTERO  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO  
 DIRECTOR TÉCNICO  
 DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA